



Fedatario Secretario, la decisión de establecer el concepto de mayoría calificada en consecuencia como esta establecido en el acta, dada las circunstancias y las facultades que tiene contenido el propio Reglamento Interno, solicito que se quede como esta el acta, que se deje como mayoría calificada, ya que es su responsabilidad establecer ese concepto. Enseguida el Regidor Raúl Soria Mercado hace uso de la voz para expresar: “Con su permiso Señor Presidente, el acta en la página 41 dice lo siguiente: el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra. Bien, yo quiero hacer esa observación primero que nada, el H. Cuerpo Edilicio no determinó la mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra, quiero que quede asentado en el acta, que esta es una manera incorrecta ya que esta fue determinada por el Secretario Fedatario no por el Cuerpo Edilicio, el Secretario Fedatario no es el Cuerpo Edilicio, esta mayoría calificada no fue ni será reconocida por la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, ya que no reunió el mínimo indispensable de las dos terceras partes, como marcan los reglamentos, por lo que en este caso tenemos que exigir que quede asentado en esta acta, no se modificó la vez pasada, solicitamos precisamente que se modificara, por eso es que no se sometió a aprobación, esta correcto no quieren modificar, no hay problema, nomás que quede asentado en esta acta, nuestro procedimiento, nuestro actuar para efectos de que no estamos de acuerdo nosotros en lo que dice esa acta. Por lo tanto mi voto va a hacer una abstención en ese sentido.” Enseguida hace uso de la voz el Ing. Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal para expresar: “Si quiere nada más precisar que es lo que quieren que quede asentado en acta”. Continúa el Regidor Raúl Soria Mercado para comentar: “Aquí dice el acta dice: el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría calificada 11 votos a favor y 6 en contra, adoptar los siguientes puntos de acuerdo. Primero no debe de decir el Honorable Cuerpo Edilicio porque eso no es cierto, el Secretario Fedatario determina por mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo: es el Secretario Fedatario no el Cuerpo Edilicio y que haga constar allí también, que nosotros la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, no estamos de acuerdo es esa supuesta mayoría calificada, puesto que no reúne el mínimo de dos terceras partes que es lo que indica la Ley, nomás para que quede asentado eso por favor.” Enseguida hace uso de la voz el Ing. Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal para manifestar: “Si les parece bien yo les rogaría que de alguna u otra forma nos hicieran favor de alguna manera fundamentar el hecho porque no esta, para que así no hubiera tanta discusión en el futuro, este momento va a quedar asentado como ustedes lo desean con mucho gusto, el señor Secretario es el que toma la votación y el que la asienta y así quedara precisamente asentado, el hecho de que el cuerpo de Regidores del PAN no está de acuerdo de que esto sea una mayoría calificada y si

nos hacen favor ustedes de comprobar el porque no, para que ya no quede duda ni entre nosotros, ni entre todos los asistentes”. Continúa el Regidor Raúl Soria Mercado para manifestar: “Si, la comprobación es muy fácil el Reglamento menciona que una mayoría calificada se compone por las dos terceras partes y dos terceras partes de diecisiete votos son 11.33 votos, once votos no llega al mínimo 11.33, por eso es que no es mayoría calificada. Eso es únicamente la justificación como el hombre y el ser humano es indivisible, en este caso tiene que subir al numero inmediato superior, que es lo que sucede en todos los actos en todas la partes, con una mayoría calificada, eso es lo único que yo quiero que quede asentado y bueno quede a debate en determinado momento si tenemos la razón nosotros o ustedes tienen la razón eso no lo discutiremos aquí, pero si es exactamente el motivo de nuestro reclamo; es por que la mayoría calificada requiere dos terceras partes de los votos, que no el once no es nunca 11.33, es cuanto”. Enseguida el Ing. Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal manifiesta: “Precisamente por eso le pedía la precisión, porque ya se ha suscitado en varias ocasiones, si leen bien el Reglamento y lo interpreten legalmente los indivisibles van del .5 hacia arriba para el numero superior, creo que digo que no era tema de esta sesión de Cabildo, entonces si les parece bien para que ni uno ni otro ni nos pongamos aquí a discutirlo, simple y sencillamente se compruebe cualquiera de los dos, si se comprueba, es su caso que 11 no es el numero adecuado pues obviamente se dará por rechazado todo lo anterior, si se comprueba que esta bien, se dejara de suscitar esta misma discusión si les parece bien”. Continúa el Regidor Raúl Soria Mercado para expresar: “Si, correcto por eso nada más que quede asentado, y actuamos de acuerdo a lo que se especifique, quien tiene la razón se procede de acuerdo a eso”. Enseguida el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante hace uso de la voz para manifestar: “Si me permite las anotaciones van a ir en esta acta de sesión, la sesión queda igual.” A continuación el Regidor Oscar Zumaya Ojeda expresa: “Se está solicitando modificar el acta del 11 de septiembre, puesto que esa acta no ha sido autorizada o aprobada mas bien por nosotros. Continuando el Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno, hace uso de la voz para manifestar: “El acta de la sesión del 11 de septiembre si establece con claridad la votación once y seis, así lo dice nada mas lo que va aparecer es que declare que con esa votación fue mayoría calificada, eso es lo que dice que diga? Entonces vamos a enmendarla para que diga eso.” Continúa el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para expresar: “Y lo otro Secretario, que esa votación se reflejara también en las publicaciones que fueron hechas por el gobierno municipal, tanto en la gaceta como en el periódico oficial”. Enseguida el Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno, hace uso de la voz para expresar: “Lo que pasa es que es una certificación del acuerdo, Señor Regidor”. Continúa el

Regidor Oscar Zumaya Ojeda para manifestar: “Por eso, pero mire, dice el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría calificada de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo, entonces tanto en la Gaceta como en el Periódico Oficial No. 41, del 6 de octubre, yo pediría que fuera tal cual como se llevó a cabo que se determine cual fue la votación porque sería muy cómodo interpretar que se dio la mayoría calificada, se esta dando cumplimiento a lo ordenado por la ley del Régimen Municipal y por la misma Constitución”. Enseguida hace uso de la voz el Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno para expresar: “Nada mas para comentarle, para no violentar el orden del día estamos a la aprobación del acta, de la aprobación del acta de la sesión anterior, su usted quisiera hacer una propuesta, referente a la publicación o algún acuerdo económico, le suplicaría que lo hiciera en el punto del orden del día adecuado y que procedamos a la votación del acta”. Por lo anterior se aprueba con 15 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones el contenido del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2006. - - - Continuando el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión ordinaria anterior de fecha veintinueve de septiembre del 2006 así como la aprobación de su contenido y procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2006.- - - - - Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3.1**, el C. Rafael García Vázquez, Regidor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, da lectura a proyecto de acuerdo económico relativo al Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de la Habana, Republica de Cuba y Tijuana, Baja California, México una vez que se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO:** Que con el carácter de Coordinadores Generales del movimiento mexicano Juarista-Bolivariano y del Comité Amigos de Cuba en Tijuana, presentaron la solicitud de hermanamiento entre las ciudades de la Habana, República de Cuba y a Tijuana, Baja California, México. - - - - -

**SEGUNDO:** Con fecha 29 de Diciembre de 2004, el C. Juan Contino Aslán en su carácter de Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de la ciudad de la Habana, Cuba, remitió la Propuesta de Hermanamiento entre la ciudad de Tijuana, Baja California, México y la ciudad de La Habana, Cuba, propuesta dirigida al Ing. Jorge Hank Rhon, en el que se pretende intercambiar experiencias sobre el desarrollo alcanzado por ambas ciudades en el ámbito de la cultura, el deporte, educación, la salud, la asistencia social y otras que se decidan con posterioridad, privilegiando a los niños, jóvenes y personas de la tercera edad, posibilitar el intercambio en la esfera del turismo, crear condiciones que propicien el intercambio de experiencias en áreas como

la ecología y el medio ambiente, la planificación y el desarrollo de las necesidades de infraestructura urbanística y tecnológica. -----

**TERCERO:** Asimismo, a iniciativa del C. Presidente Municipal de Tijuana, Ing. Jorge Hank Rhon se turnó a la Comisión que me honro en presidir, documentación relativa a dicha solicitud en la que se consideran y evalúan los beneficios que en diversos aspectos propicia el hermanamiento entre ciudades, por lo que previo estudio y análisis de la documentación relativa, ésta fue aprobada en sus términos en Comisiones. -----

**CUARTO:** Siendo el caso de que ambas ciudades tienen el propósito de mejorar el bienestar y elevar el nivel de vida de sus respectivos habitantes y son conscientes de la necesidad de estrechar lazos de amistad y cooperación entre las ciudades del mundo. -----

**QUINTO:** Que existen sentimientos profundos de la población de ambas ciudades, así como de sus respectivos Ayuntamientos, para establecer vínculos de solidaridad, amistad y mutuo conocimiento para contribuir a su recíproco bienestar y progreso, teniendo en consideración las zonas estratégicas en que respectivamente se localizan ambas ciudades. -----

**SEXTO:** Las intenciones firmes de establecer acuerdos de colaboración, en el marco de la igualdad de derechos, con la finalidad de facilitar el intercambio y visitas de personal del servicio público de cada uno de sus municipios, fomentar los intercambios de misiones comerciales, impulsar la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnologías entre ambas ciudades, así como promover el respeto de los derechos humanos. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio somete a votación la terna propuesta, determinándose por mayoría de 11 votos a favor y 6 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO:** El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba DECLARAR CIUDADES HERMANAS A LA HABANA, CUBA Y A TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. **SEGUNDO:** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Tijuana, Ing. Jorge Hank Rhon, para que en uso de sus atribuciones legales, realice las gestiones y firme los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del hermanamiento aprobado por este Honorable Cabildo. -----

**TERCERO:** Notifíquese de la presente declaratoria al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de la ciudad de La Habana, Cuba. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en un diario de circulación local. -----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para solicitar dispensa de lectura íntegra de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación y Legislación, lo cual se aprueba por unanimidad de votos y se procede enseguida al desahogo del **Punto 4.1**, con la participación de la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-GL-082/06, relativo a propuesta de reforma al acuerdo de Creación del Organismo descentralizado denominado “Desarrollo Social Municipal, enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...” Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...” -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez el artículo 80 contempla las atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación; por lo que se instruye en forma legítima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dicha comisión el actuar y dictaminar sobre la iniciativa relativa a la reforma al Acuerdo de Creación de la Entidad Paramunicipal denominada Desarrollo Social Municipal. -----

**QUINTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 23, relativo a las Entidades Paramunicipales, dispone que "...Los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Los organismos descentralizados se crearán y funcionaran conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central. Por lo que constituye una necesidad jurídica tanto como administrativa el aprobar la presente reforma, misma que se origina principalmente por el cambio de operatividad y reestructuración de funciones que ha sufrido durante los últimos años esta entidad paramunicipal; debido a que el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado "Desarrollo Social Municipal" fue aprobado en fecha 05 de agosto de 1993 y que por el transcurso del tiempo resulta indispensable adecuarlo a las exigencias recientes. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 14 votos a favor y 3 abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:-----

**UNICO.-** Se aprueba la presente iniciativa para quedar como se describe en el contenido del anexo único del presente dictamen, la que se tiene aquí por reproducida en su texto integro, como si se insertara a la letra del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo abroga al Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado "Desarrollo Social Municipal", de fecha 05 de agosto de 1993, y publicado el día 20 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. - -

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación estatal y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo. - - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 4.2** el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante procede a dar lectura al Dictamen No XVIII-GL-075/06, relativo a iniciativa de reforma al Reglamento de Justicia para el municipio de Tijuana, Baja California, enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Ayuntamientos, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el expedir el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. - - -

**SEGUNDO.-** Que es de gran importancia una reforma integral en cuanto a lo relativo a los órganos de impartición de justicia municipal y su procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Constitucional, por lo que es necesario dar origen a un Reglamento que regule la estructura, competencia y funcionamiento de la Dirección de Justicia Municipal, así como del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal; dándole al ciudadano un reglamento, donde conozca las facultades y obligaciones que se señalan en el mismo, siendo el objetivo de la Iniciativa de Reforma a dicho reglamento. - - - - -

**TERCERO.-** Que en la iniciativa en cuestión, se establece primordialmente lo relativo a la actividad conciliatoria del Ayuntamiento a través del Juzgado Administrativo Integral Municipal y sus Jueces Municipales, buscando avenir a los vecinos en conflicto por razón de sus intereses, para conocer de incidentes o problemas vecinales, que no impliquen algún delito o que no sean competencia de los juzgados de Primera Instancia del Estado o Federales. - - - - -

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior no puede quedar sin definirse, las formalidades que debe cumplir el Juez Municipal, en su intervención al conocer de un incidente o problema vecinal, siendo necesario que se le faculte para desarrollar la conciliación de intereses entre vecinos. - - - - -

**QUINTO.-** Que es necesaria la prevención de mayores perjuicios entre ciudadanos, evitando que un incidente vecinal de origen a la comisión de un ilícito, así mismo, el contenido de la propuesta

procura la conciliación entre vecinos y problemas intrafamiliares. -----

**SEXTO.-** Que debido a la incertidumbre que se da en la actualidad en cuanto al cuidado de los documentos y objetos propiedad de los detenidos, ya que existen frecuentes quejas por parte de los ciudadanos remitidos a la Estancia Municipal de Infractores y con la imposibilidad de los Jueces para dar justa respuesta al legítimo reclamo de estos y ante el desorden en la guarda y custodia de los bienes, es por eso que la presente iniciativa del presente Reglamento se establece un capítulo denominado “del Resguardo y Procesamiento de Objetos”. -----

**SEPTIMO.-** Que dado los antecedentes y considerandos expuestos, se corrobora el cumplimiento de los requisitos legales para que esta H. Comisión este en posibilidad jurídica de dictaminar de acuerdo a derecho. -----

Con lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 14 votos a favor y 3 abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.- SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA;** el cual se anexa al presente acuerdo y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

**SEGUNDO.-** El nuevo Reglamento de Justicia para este municipio, entrara en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal para el conocimiento de la población. -----

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California; publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de diciembre del 2001. -----

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones, que se opongan al presente reglamento. ---

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado para dar lectura al Dictamen No XVIII-DUCE-43/06, relativo solicitud de la Institución bancaria HSBC, para instalación de cajero automático en el interior de Palacio Municipal, una vez leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO. –** Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal, con superficie de 13,974.60 metros cuadrados, correspondiente a la manzana 23 del desarrollo urbano denominado Río Tijuana Primera Etapa, perteneciente a la Delegación Centro de esta ciudad, mediante contrato de donación, celebrado, entre el Gobierno del Estado de Baja California y el XIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 83 de la Sección Civil, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos

noventa y uno. -----

**SEGUNDO.-** Que existe copia de la Escritura Pública No. 278,109, volumen 10,363 de fecha diez de agosto del dos mil, pasada ante la fe del Notario Público numero 10 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Tomas Lozano Molina, debidamente inscrita en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida 5222239, Sección Comercio, en fecha dieciocho de agosto del dos mil, mediante la cual el “Banco Internacional”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración al C. José Reyes Beckmann. -----

**TERCERO.-** Que existe copia de la Escritura Pública No. 287,881, volumen 10,634 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público numero 10 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Tomas Lozano Molina, que contiene entre otros, el cambio de denominación social de “Banco Internacional” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Institución filial, por la de “HSBC México”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC. -----

**CUARTO.-** Que en el expediente técnico existe identificaciones oficiales del C. José Reyes Beckmann, consistentes en copia de la credencial federal electoral y de la cédula profesional expedida por la Dirección de General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. -----

**QUINTO.-** Que existe croquis en el que se señala el sitio donde se pretende la instalación del cajero automático. -----

**SEXTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”. -----

**SEPTIMO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, *uso y destino de los bienes inmuebles municipales*. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren”. -----

**NOVENO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta

atribución están facultados... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: .... IV.- *El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate.... Los demás casos se regirán conforme a las disposiciones, condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación municipal de la materia*”.

**DECIMO.-** Que el *artículo 16* del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “*Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público*”, y *el artículo 17* del mismo ordenamiento legal, señala que “*Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo. Para la explotación de un bien del dominio privado tan solo se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros del Cabildo...IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada....*”

**DECIMO PRIMERO.-** Que con la instalación del cajero automático dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, no solo se pretende proporcionar retiros y consultas ilimitadas sin costo alguno para el personal del Ayuntamiento de Tijuana que cuenten con el servicio de nomina con “HSBC México”, sino también reducir de manera importante las horas de trabajo que pierde el empleado municipal los días que recibe su remuneración salarial al trasladarse a una institución bancaria con la finalidad de cambiar su cheque, reeditando con ello en una mayor productividad para la administración municipal al maximizar la jornada laboral, así mismo, se contribuye a proteger al empleado de un posible robo o extravío. -----

Enseguida, el H. Cuerpo Edilicio adopta por unanimidad de votos, los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de concesión o instrumento jurídico que corresponda, por el termino de 1 (año) año con “HSBC México”, sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, para el uso y disfrute de una fracción del bien inmueble municipal con superficie de 2.79 metros cuadrados, localizada al sureste del interior del Palacio Municipal, con el objetivo de instalar un cajero automático. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato administrativo de concesión o instrumento legal que corresponda de lo acordado en el punto de acuerdo que antecede, el cual deberá incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal. -----

**TERCERO.-** El contrato administrativo de concesión o instrumento legal que corresponda, podrá ser refrendado por los mismos periodos subsecuentes, con el consentimiento de ambas partes. ---

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**QUINTO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a “HSBC México”, sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, de la presente resolución. ....” -----

En desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura al Dictamen No. XVIII-GL-SP-084/06, relativo a iniciativa de reorganización de la Dirección General de Policía y Transito Municipal, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles

tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; a su vez el artículo 80 y 86 del reglamento en comento, contempla las facultades y atribuciones de estas Comisiones, por lo que se instruye la acertada propuesta de la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la presente iniciativa tiene por objeto la reorganización de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, refiriéndose en la eliminación de la Sección de Peritos y darle tales facultades a la Sección de Tránsito Municipal, proporcionando a la ciudadanía una intervención con mayor rapidez y eficacia al atender un accidente de Tránsito. -----

**TERCERO.-** En la actualidad los agentes de la Sección de Tránsito, dependen de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, misma que se encarga de los operativos de los agentes de Tránsito, motociclistas, cruceros, en todo lo relativo al Tránsito vehicular y seguridad vial, así como de verificar el cumplimiento y aplicación del Reglamento de Tránsito en nuestro municipio. -----

**CUARTO.-** En razón de lo anterior y atendiendo que los elementos de ambas Secciones, desempeñan funciones que de una u otra manera convergen en actividades relacionadas con hechos y accidentes derivados del tráfico vehicular, resulta conveniente que los agentes que conforman la Sección de Peritos encargados en Hechos de Tránsito, pasen a formar parte de la Sección de Tránsito. -----

**QUINTO.-** Que los integrantes de esta comisión edilicia, una vez que revisaron, analizaron y estudiaron ampliamente-----

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio adopta por 15 votos a favor y 2 abstenciones el siguiente punto de acuerdo:-----

**UNICO.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REFORMA, DEL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como a continuación se describe:-----

**ARTICULO 57.-** .....-----

I.- Sección Tránsito.- Se encarga de los operativos de los agentes de tránsito, motociclistas, cruceros, en todo lo relativo al tránsito vehicular y seguridad vial del Municipio, así como de verificar el cumplimiento y aplicación del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Los agentes de esta Sección, intervendrán también en todos los hechos o accidentes de tránsito, determinando la presunta responsabilidad de los involucrados y formulando los informes

correspondientes, tanto los internos, así como los que deban turnarse a la autoridad competente. -

II.- . . . . .

III.- . . . . .

IV.- DEROGADA. - . . . . .

V.- . . . . .” - . . . . .

----- T R A N S I T O R I O S -----

**PRIMERO.-** La presente Reforma, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en un Diario de los de mayor circulación local y/o en la Gaceta Municipal, para el conocimiento de los vecinos. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Iniciativa. - - - - -

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien dice lo siguiente: “Con su venia señor Presidente, compañeros Ediles, buenas noches publico en general señores funcionarios, únicamente marcar un posicionamiento a nombre de la fracción del PAN y básicamente remitirnos a que si estamos en contra, es únicamente pedir si pudiera ser factible ya en una reconsideración que se hiciera al documento, poder valorar una propuesta que queremos hacer aquí a través de este documento que a la letra dice: En relación a la iniciativa de reforma al artículo 57 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tijuana, con la intención, de que la intervención de la policía sea mas oportuna y eficaz, aun y cuando consideramos adecuado que se le otorgue mas atribuciones a los Agentes de Tránsito Municipal para que conozcan de seguimiento y resuelvan accidentes automovilísticos consideramos oportuno señalar que no es suficiente con que dichos agentes conozcan bien el reglamento de tránsito para poder determinar la probable responsabilidad de una persona involucrada en un hecho de tránsito, por lo que se hace indispensable que antes de que entre en vigor esta iniciativa se les imparta a los agentes de tránsito, un curso de capacitación especializado sobre accidentes vehiculares para que cuando conozcan de un hecho puedan valorar en la medida de lo posible, las circunstancias de modo, tiempo y lugar además de apoyarse en lo que establece el Reglamento de Tránsito Municipal, como puede ver Señor Presidente mas que ir en contra de este dictamen que presenta el compañero Sifuentes y que todos participamos con el, únicamente es ver si dentro de las posibilidades a medida de que esto fluya pudiera considerarse tal pronunciamiento. Continúa el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para expresar: “Me recordaba que el día que estábamos allí en la sesión de Comisiones Regidor Castañeda Pomposo, leíamos un documento, lo leímos en 2 ocasiones donde ya pedimos lo que pedía ICAP, donde por cierto ya nos contestó

efectivamente que ya se instruyó para que se hagan las capacitaciones, que ya se están dando tanto en los elementos de recién ingreso, así como elementos que ya están activos para que le de procuración estoy totalmente de acuerdo, lo platicábamos allí en comisiones, que a favor totalmente lo que usted pide. Ya se atendió de hecho aquí tengo el oficio no se si quiere que lo vuelva a leer, (da lectura) Lic. José Antonio Sifuentes Meraz, Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Publica Municipal presente: en relación a su inscripción SP/070/2006, me permito informar a usted que dentro el programa básico de formación policial que se tiene diseñado y que se imparte a cada generación de cadetes de este Instituto, contempla dentro de su plan curricular la materia de hechos de tránsito, la cual tiene como objetivo principal que los cadetes conlleven en su formación policial los conocimientos básicos, con relación a los diferentes tipos de accidentes así como la metodología que debe seguir el peritaje de hechos de tránsito teniendo las bases técnicas y los fundamentos jurídicos para la elaboración del parte informativo correspondiente. Así mismo por instrucciones del secretario de seguridad publica Lic. Luis Javier Algorri Franco se elaboró un programa especial de hechos de tránsito para policías activos. El cual tiene la finalidad de actualizar y capacitar al policía, para la elaboración de peritajes de accidentes, parte informativo y croquis correspondiente de hechos de transito ya se encuentra dentro la modalidad teórica practica. “ -----

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-175/2006, relativo a solicitud de reprogramación del remanente 2005 y ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2006, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), del cual una vez que es leído y se aprueba por mayorías de votos la dispensa de trámite a la Secretaría, se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de

conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación presentada por la Tesorería Municipal, es procedente aprobar la reprogramación del remanente 2005 y la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2006, al Instituto Municipal de la Mujer, (IMMUJER). -----  
Con lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos adoptar los siguientes punto de acuerdo:- -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), la reprogramación del remanente 2005 en el ejercicio 2006, por la cantidad de **\$21,600.00** (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas y partidas precisados en la cedula que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a

la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la ampliación presupuestal de **\$87,500.00** quedando el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006 para el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por tal motivo se aprueba la ampliación al presupuesto de egresos para que quede en la cantidad de **\$3,006,162,800.00** (TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** Se aprueba ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2006, al Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), por **\$87,500.00** (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo cual el subsidio para el ejercicio fiscal del 2006 asciende a **\$2,087,500.00** (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y su presupuesto de Ingresos y Egresos a la cantidad de **\$2,109,100.00** (DOS MILLONES CIENTONUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Los montos, programas y partidas se precisan en la cedula con folio A-59-01-20, y demás documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.. -----” -----

Enseguida en otro orden de ideas, se concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, para dar lectura al acuerdo económico XVIII-HDA-AE-03/2006 relativo a la solicitud de aprobación de programas, avances programáticos, ampliaciones y modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento de Tijuana, del cual una vez que es leído y se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a la Secretaría, se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán

conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**TERCERO.**-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

**CUARTO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**QUINTO.**- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

**SEXTO.**- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

**SEPTIMO.**- Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**NOVENO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**DECIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar los programas, avances programáticos, las modificaciones presupuétales por las Ampliaciones automáticas, Transferencias y Ampliaciones presupuétales correspondientes al ejercicio fiscal 2006, que se precisan en las cédulas anexas. -----

Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueban ampliaciones presupuétales por \$21,383,700.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$1,795,100.00 a Ampliaciones Automáticas y \$19,588,600.00 a Ampliaciones Presupuétales, con recursos de donativos, aportación federal, y del Ayuntamiento. Con dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,027,546,500.00** (TRES MIL VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Las ampliaciones automáticas emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en tres cédulas y las Ampliaciones presupuétales constan en las cédulas con folio A-65-14-17, A-90-01-18, A-35-02-19 y A-01-01-21, copia de dichas cédulas se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban las aperturas programáticas integradas en las cédulas presupuestales con folio A-65-14-17 y A-01-01-21 así como las A-65-01-04, A-65-02-05, A-65-03-06, A-65-04-07, A-65-05-08, A-65-06-09, A-65-07-10, A-65-08-11, A-65-09-12, A-65-10-13, A-65-11-14, A-65-12-15 y A-65-13-16 correspondientes al Programa HABITAT 2006 y que fueron aprobadas en Sesión de Cabildo de 26 de julio de 2006 mediante dictamen XVIII-HDA-154/2006, Programas que a continuación se mencionan:-----

| FOLIO        | NUMERO DE PROGRAMA |
|--------------|--------------------|
| AMPLIACIONES |                    |

|            |  |
|------------|--|
| A-65-14-17 | 6589   |
| A-01-01-21 | 0119   |
| A-65-01-04 | 6501, 6502, 6503, 6504, 6505, y 6506   |
| A-65-02-05 | 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512 y 6513  |
| A-65-03-06 | 6514, 6515, 6516 y 6517  |
| A-65-04-07 | 6518   |
| A-65-05-08 | 6519, 6520, 6521, 6522, 6523, 6524, 6525, 6526, 6527, 6528, 6529, 6530, 6530, 6531, 6532, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537 y 6538. |
| A-65-06-09 | 6539, 6540, 6541, 6542, 6543, 6544, 6545 y 6546.   |
| A-65-07-10 | 6547 y 6548.   |
| A-65-08-11 | 6549, 6550 y 6551.   |
| A-65-09-12 | 6552 y 6553.   |
| A-65-10-13 | 6554, 6555, 6556, 6557, 6558, 6559, 6560.  |
| A-65-11-14 | 6561, 6562, 6563, 6564, 6565, 6566, 6567, 6568 y 6569.   |
| A-65-12-15 | 6570, 6571, 6572, 6533 y 6574  |
| A-65-13-16 | 6575, 6576, 6577, 6578, 6579, 6580, 6581, 6582 y 6588  |

**TERCERO.-** Se aprueban transferencias presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2006, por **\$405,558,500.00** (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio número 23 al 59, y la 62, copia de dichas cédulas se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** Se aprueban las aperturas programáticas integradas en las cédulas de transferencias presupuestales con folio T10-14-24, T89-01-46, T71-07-49, T71-08-50, T71-09-51, T71-10-52, y T05-04-58; así como en los folios T10-01-10, T10-02-11, T10-03-12, T10-04-13, T10-05-14, T10-06-15, T10-07-16, T10-08-17, T10-09-18, T10-10-19, T10-11-20, T10-12-21, y T10-13-22 correspondientes a la aportación Municipal del Programa HABITAT 2006 y que fueron aprobadas en Sesión de Cabildo de 26 de julio de 2006 mediante dictamen XVIII-HDA-155/2006. Programas que a continuación se mencionan: -----

| FOLIO                 | NUMERO DE PROGRAMA |
|-----------------------|--------------------|
| <b>TRANSFERENCIAS</b> |                    |
| T-10-14-24            | 1089               |
| T-89-01-46            | 4602               |
| T-71-07-49            | 9100               |

|            |  |
|------------|--|
| T-71-08-50 | 9200   |
| T-51-09-51 | 9300   |
| T-51-09-52 | 9400   |
| T-05-04-58 | 0403, 2700 y 8805  |
| T-10-01-10 | 1001, 1002, 1003, 1004, 1005 y 1006  |
| T-10-02-11 | 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012 y 1013  |
| T-10-03-12 | 1014, 1015, 1066, 1017   |
| T-10-04-13 | 1018   |
| T-10-05-14 | 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038. |
| T-10-06-15 | 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045 y 1046  |
| T-10-07-16 | 1047 y 1048.   |
| T-10-08-17 | 1049, 1050 y 1051  |
| T-10-09-18 | 1052 y 1053  |
| T-10-10-19 | 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060   |
| T-10-11-20 | 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068 y 1069  |
| T-10-12-21 | 1070, 1071, 1072, 1073 y 1074  |
| T-10-13-22 | 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082 y 1088.   |

**QUINTO.-** Se aprueban los avances programáticos correspondientes al 1º y 2º Trimestres del 2006 (enero a junio del 2006), del Programa Hábitat Aportación Federal y Municipal. Programas que a continuación se mencionan: -----

----- 1er Trimestre y 2º. Trimestre: -----

|  |
|--|
| 6501, 6502, 6503, 6504, 6505, y 6506                   |
| 6514, 6515, 6516 y 6517                                |
| 6518   |
| 6547, 6548   |
| 6549, 6550 y 6551.                                     |
| 6554, 6555, 6556, 6557, 6558, 6559, 6560.              |
| 6561, 6562, 6563, 6564, 6565, 6566, 6567, 6568 y 6569. |
| 6570, 6571, 6572, 6533 y 6574                          |
| 1001, 1002, 1003, 1004, 1005 y 1006                    |
| 1014, 1015, 1066, 1017                                 |

|   |
|---|
| 1018  |
| 1047 y 1048.  |
| 1049, 1050 y 1051                                     |
| 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060              |
| 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068 y 1069 |
| 1070, 1071, 1072, 1073 y 1074                         |

**SEXTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. ...” -----

Enseguida se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado, quien dice lo siguiente: “Con su venia Alcalde, sabemos que tan solo con la lectura que le acaba de dar la Regidora Martha Montejano nos habla de múltiples documentos, células de transferencias, cédulas también relativas a ampliaciones, ampliaciones muy importantes. Estamos hablando transferencias presupuestales por \$405,000,000 alrededor de un 17, 18 por ciento del presupuesto del Ayuntamiento, algo muy trascendente, lo estamos cambiando de programas y estamos recibiendo actualmente un documento ya iniciada la sesión de Cabildo, del cual no tenemos absolutamente ningún anexo, se me hace una falta de respeto para este Cuerpo Edilicio, que se nos presente un documento como tal, yo propondría que tuvieran a bien no fuera votado el día de hoy, dado que no tenemos elementos para poder revisar de que transferencias y de que ampliaciones se tratan a menos de que algunos de aquí de nuestros compañeros conozcan los programas de los que fueron citados en forma muy precisa por la regidora Montejano, o que tuvieran a la mano no se el catalogo de programas o pudieran conocerlos por lo que a mi respecta los desconocemos. Esa propuesta sería, Señor Alcalde si nos lo permite que fuera transferida para otra sesión para poderlo analizar con la responsabilidad debida, que nos han conferido los ciudadanos tijuanenses es cuanto”. Continúa el Regidor Oscar Zumaya Ojeda con el uso de la voz para manifestar: “Si muchas gracias con su permiso Sr. Presidente Municipal, la verdad que me da tristeza y a lo mejor quisiera irme un poquito mas lejos me da pena que juguemos así con los recursos del pueblo, una falta de responsabilidad y además una sarta de mentiras que se están asentando en este documento y permítanme decirlo así, por que miren en el cuerpo, de este acuerdo económico se pedía la dispensa de trámite en comisiones y en los antecedentes en el punto numero dos y aunque les moleste la lectura lo voy a leer dice: Que mediante oficio IN-CAB-503/06 de fecha 23 de octubre del año 2006 el Lic. Andrés Garza Chávez Secretario de Gobierno de este H. Ayuntamiento integro la documentación mencionada bajo el expediente 18438/06, que

turnó a la Comisión de Hacienda donde fue recibido el 23 de octubre de 2006 para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, esa es una total mentira, por que el día de hoy nosotros desahogamos temas en la comisión de Hacienda y nunca tratamos este asunto y luego viene aquí que después de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, se presenta este proyecto de acuerdo bajo los siguientes y habla todos los puntos de acuerdo, yo creo que no se vale, que estemos aquí, yo creo, perdiendo el tiempo y así lo voy a decir por que no somos burla de nadie, este es un trabajo serio, estamos administrando el dinero que ni siquiera es de nosotros, si no que es del pueblo, además yo creo que cuatrocientos cinco millones de pesos vale la pena de tratarse en comisiones, yo no se si aquí es agradecerles o criticar el por que no nos dieron chamba en la Comisión de Hacienda para este tema, también me apena mucho y no se que traigan con la Regidora por que le tocó el castigo de leer todo esto y aparte falta de respeto por que ni siquiera le pusimos atención, si se trataba de reírse de un compañero lo hubiéramos echo afuera, es cuanto Sr. Secretario, Sr. Presidente”. Enseguida el Regidor Carlos Mejia López hace uso de la voz para expresar lo siguiente: “Con su permiso Sr. Presidente, Honorable Cabildo, he querido hacer uso de la palabra para comentar de manera lo mas breve posible, algunas reflexiones sobre el tema que nos ocupa y que esta siendo analizado en este momento, el artículo dos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento establece, concepto de Cabildo se denomina cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno le compete la definición de las políticas generales de la Administración Municipal en los términos de las leyes aplicables, luego entonces me parece que tenemos una corresponsabilidad política y administrativa los integrantes de este cabildo, en las decisiones que se toman para bien , para mal o para peor en relación con los temas de un Ayuntamiento. Tuve la oportunidad el día de hoy en la tarde momentos después de que terminamos la sesión de la Comisión de Régimen Interno, de recibir los anexos con este acuerdo económico, me llamo mucho la atención que solo para darle lectura a los folios y números de programa nos llevo aproximadamente veinte minutos darle lectura a estos datos fue una situación un poco compleja y efectivamente la regidora compañera, Martha Eugenia Montejano Cárdenas hizo un esfuerzo importante por darle lectura a este documento, pero para resolver ampliaciones perdón, ampliaciones y transferencias presupuéstales por mas de cuatrocientos millones de pesos creo que es un tema que se tendría que revisar con mayor detenimiento. Pero por otro lado, el asunto que nos ocupa, fue turnado por Sindicatura el día de hoy a la Secretaría de Gobierno, hoy se recibió en la Secretaría de Gobierno, hoy se turnó de la Secretaría de Gobierno a la Comisión de Hacienda, hoy no se alcanzó a analizar me imagino la Comisión de Hacienda y hoy se presenta un punto de acuerdo ante este pleno de Cabildo. Creo

que seguramente y terminaría mis comentarios en este compendio de documentos por que tuve oportunidad de leer aproximadamente unos cuarenta minutos un buen numero de ellos, pude apreciar que hay buenas medidas en los documentos, pero también hay medidas creo un poco precipitadas por eso creo que debió haberse analizado con oportunidad en la comisión de hacienda, lo cual no se hizo y por ello bueno no se presenta precisamente hoy un dictamen de Hacienda si no que se presenta un acuerdo económico, es cuanto Sr. Presidente”. -----

Continuando con el desarrollo del mismo punto del orden del día, se concede la palabra al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para dar lectura al acuerdo económico relativo a solicitar la promoción del proceso de referéndum legislativo a las reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, publicadas en el periódico Oficial de fecha 16 de octubre del 2006, presentado por las fracciones del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, del cual una vez que es leído y se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones y a la Secretaría, se agrega como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en el párrafo tercero que “El Municipio es el orden de gobierno representativo de la voluntad de los ciudadanos.” -----

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, mismo que en lo relativo dispone: “Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo... tienen por objeto establecer la posición política,... del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo....” -

**TERCERO.-** Que las Reformas y Adiciones a la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, así como las reformas al Código Penal del Estado, son ampliamente conocidas en el Estado de Baja California, y son conocidas por la falta concordancia a la realidades de nuestro estado, toda ves que la citada Ley no considera los instrumentos de avanzada democrática que en los últimos años se han venido estableciendo, en Baja California entre los que se destacaban la revocación de mandato, la segunda vuelta electoral, candidaturas comunes, la concurrencia de elecciones, por mencionar algunas. -----

**CUARTO.-** Así mismo durante muchos años los sectores sociales y productivos del estado, habían orientado sus esfuerzos para que se estableciera una Ley Electoral con mayores alcances democráticos y sin embargo esta ley ignora las propuestas del Consejo Coordinador Empresarial, la Cámara de Comercio, la COPARMEX, Cámara de la Industria y la Radio y Televisión, entre

otros y las de diversas fuerzas político partidistas, que habían establecido como razón fundamental que tuviéramos una Ley electoral de avanzada, en este caso lo que se ha establecido es una ley limitada que no responde a los intereses y a los anhelos de los bajacalifornianos así como a los principios rectores de nuestro estado, que tienen que ver con la certeza, la legalidad, la independencia y la imparcialidad, que es lo que han estado exigiendo los ciudadanos de Baja California, el contar con leyes electorales de avanzada que respondan a las expectativas de los sectores sociales y productivos, pero sobre todo de los ciudadanos de nuestra entidad. - - - - -

**QUINTO.**- Sin embargo esta reforma a la Ley Electoral, bajo ninguna circunstancia corresponde a esta realidad, por ello es que la posición de este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, es la de señalar que esta es una reforma limitada, sin alcances democráticos que dejo a un lado los intereses y las aspiraciones legítimas de los actores sociales políticos y productivos de Baja California, elementos por demás trascendentes para la vida pública del estado, por lo cual este Ayuntamiento propone se procese el referéndum legislativo a fin de que sea la ciudadanía la que finalmente determine la procedencia o no de las reformas a esta Ley electoral. 1.- A pesar de haberse consultado a organismos no gubernamentales la reforma final esta en discordancia con lo trabajado y analizado. 2.- Que aun antes de su publicación en el Periódico Oficial, las diferentes fracciones políticas representadas en el Congreso del Estado manifestaron su rechazo al contenido de la reforma de mérito. 3.- Que es del conocimiento público que las infortunadas reformas rompen el pacto de civildad imperante en el Congreso del Estado, al provocar el rompimiento del dialogo parlamentario en el Congreso del Estado, se perjudica el acuerdo político, característica de la democracia a que todos anhelamos, y que en nada aporta en la víspera, unas elecciones pacíficas. - - - - -

**SEXTO.**- Que es propósito del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, promover en todos sus aspectos el desarrollo democrático basado en los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de la función pública tanto administrativa como electoral. Además de constituir valores compartidos por los habitantes del Municipio de Tijuana. - - Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

**PRIMERO.**- El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, aprueba el manifestar su rechazo a la reforma de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California a su aplicación y a cualquier expresión contraria los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de cualquier función pública electoral, que establece la Constitución Política del Estado. - - - - -

**SEGUNDO.-** El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, APRUEBA EL SOLICITAR LA PROMOCION DEL PROCESO DE REFERENDUM LEGISLATIVO e instruye al Ejecutivo Municipal a efecto de que firme los acuerdos o convenios y la solicitud de merito. Así como realizar las gestiones necesarias para solicitar en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en sus artículos 2, 24, 25, 26, 27 y demás relativos y aplicables la PROMOCION DEL PROCESO DE EL REFERENDUM LEGISLATIVO a las reformas y adiciones de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, publicadas en el Periódico Oficial de fecha 16 de Octubre del 2006. Emitidas por el Congreso del Estado. -----

**TERCERO.-** El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, aprueba la remisión del presente instrumento en forma integra al H. Congreso del Estado, a los Diputados de la XVIII Legislatura Local y a los H. Ayuntamientos del Estado de Baja California, y a los organismos no gubernamentales. ....” -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y podrán publicarse íntegramente en un diario de mayor circulación y en la gaceta municipal, para conocimiento de los vecinos. .-----

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien dice lo siguiente: “Con su venia señor Alcalde, compañeros Ediles únicamente para manifestar el documento que se le acaba de dar lectura por el Regidor Edgar Fernández, en relación a este referéndum en los puntos de acuerdos diferentes circunstancias, pero bueno enfocado a la promoción de un proceso de referéndum que lo vemos de una forma sana de una forma que esta constituido en ley y bueno no deja de ser una herramienta que tiene la ciudadanía para generar precisamente opinión ciudadana a través de su autoridad. Pero si vemos con tristeza definitivamente el esquema o la forma de cómo se nos quiere presentar este punto de acuerdo, máximo cuando bueno sabemos que si está, si bien es cierto esta es una situación que tiene que ver definitivamente en el Congreso Local y que bueno, el debate en su momento estuvo allá o el esfuerzo o el no esfuerzo o lo que haya sido, estuvo allá, pues conocedores del esquema del actuar de esta administración pues era obvio y seguro que venía una situación de tal naturaleza, ya se esperaba no es novedoso, llama la atención insistió porque bueno, a la mejor se hubiera podido hacer un esfuerzo, de poder contribuir aquí obviamente las fuerzas representadas en el Cabildo, bueno, determinaron otra situación, sin poder consultar estamos completamente de acuerdo, de alguna forma creo que están retomando algunas situaciones allí, pero si debemos de dejar muy

claro que mucho de esto que tiene que ver con la cuestión de la reforma y nada más de la manera muy sucinta muy somera, para no meternos en el debate de lleno en la Ley o la reforma si este, pues si tuvo mucho que ver también la disposición de las fuerzas políticas en el Congreso, tuvo mucho precisamente el presidente de la reforma que fue, de la reforma electoral de la mesa de la reforma electoral que es en este caso el Diputado Carlos Jiménez, donde bueno al verse rebasado por la fecha electoral que ya concluyó, pues de alguna forma buscan ahora a través de los Ayuntamientos, promover este tipo de promoción, para enfocarlo a una situación meramente política y digo meramente porque esto es política a fin y al cabo y son decisiones o determinación que se van a tomar, lo vemos la verdad muy riesgoso, lo vemos de alguna forma que no estamos bueno considerando poder ver por lo menos conocer un poquito el tema sin necesidad de meternos de tanto de lleno al debate, insisto vemos algunas cosas interesantes e importantes, relevantes, referéndum legislativo y algunas otras figuras más que aquí manejan pero bueno definitivamente aquí hay cosas que no podríamos nosotros considerar o valorar, para estar de acuerdo y bueno por esa situación en un momento dado nosotros consideraríamos manejar abstención para tal documento es cuanto señor presidente.” Continúa con el uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, para manifestar: “Muchas gracias señor presidente, yo quiero nomás hacer unas precisiones sobre el documento que nos hacen del conocimiento la noche del día de hoy y decir que de entrada quienes son los promotores de esta iniciativa, no es el ayuntamiento, estamos hablando que son 3 fracciones o 3 fuerzas políticas de cuatro que representadas en este ayuntamiento, nosotros los seis Regidores del PAN. También formamos parte del H. Ayuntamiento de Tijuana del XVIII y entonces el punto de acuerdo dice para establecer la posición política del H. XVIII Ayuntamiento del Tijuana y no debe de ser así, porque somos los diecisiete y al parecer porque no fuimos incluidos el cuerpo de esta iniciativa pareciera que estamos en contra de entonces deben de seguir manteniendo que es una parte del Ayuntamiento de Tijuana no el todo, yo creo que hay que modificar esto y volvemos otra vez a lo mismo, las cosas maruchan no siempre salen bien, entonces yo sugiero que se hagan algunas modificaciones en el cuerpo del documento, para que expresamente digan que es una parte del Cabildo o del Ayuntamiento del Tijuana quien no está de acuerdo y que la política de este Ayuntamiento de Tijuana es o no es”. A continuación el Regidor Carlos Mejía López, hace uso de la voz para manifestar: “Con su permiso señor presidente la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, establece de manera muy amplia y clara como un recurso más el referéndum Legislativo el tema de la Reforma Electoral es un asunto que ha venido a generar enorme polémica en las últimas semanas en el Estado de Baja California por la forma en que se decidió la

misma hacia el interior del Congreso del Estado, a sido diversos sectores muchos sectores de la sociedad, que han planteado que fue una reforma electoral inconclusa, incompleta corta, he que por otra parte se tuvo la oportunidad historia, de por ejemplo establecer en la reforma electoral lo que se refiere a la revocación de mandato numero dos lo que se refiere o se refería a la posibilidad de empatar las elecciones locales con las elecciones federales, tres el tener la posibilidad de evitar se erogaran enormes recursos económicos en una elección , para inmediatamente después estar ante una elección local, para después estar en un elección federal y bueno creo que si la ley de participación ciudadana del Estado de Baja California establece la posibilidad que cuando menos 2 Ayuntamientos del Estado puedan impulsar un referéndum Legislativo como el que se está planteando en el texto de este documento, en su oportunidad tendrán que ser las autoridades electorales quienes determinen la procedencia o no de dicha medida, es cuanto Señor Presidente.” -----

Continuando con el desarrollo del mismo punto del orden del día, se concede la palabra al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, para dar lectura al Dictamen XVIII-GL-80/06 relativo al Proyecto de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), del cual una vez que es leído y se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno, se agrega como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.** Que es facultad de los Municipios en términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece como facultad municipal “...para...” Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. De igual forma los artículos 76, 81 fracciones I y II, y 82 Apartado “A” fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

**SEGUNDO.** Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen. -----

**TERCERO.** Que en cumplimiento al Principio de legalidad administrativa y certeza jurídica, derivada de la claridad reglamentaria y demás disposiciones administrativas, y estando en total apego a la técnica legislativa y reglamentaria, la presente iniciativa de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), cumpliendo con el marco jurídico que nos rige. -----

**CUARTO.** Desde la creación de dicha paramunicipal, no ha contado con el ordenamiento

anteriormente mencionado, siendo imperativo para cualquier dependencia o entidad, el contar con su propio Reglamento Interno, en los términos de los artículos 137, 139, 142 y demás relativos al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, además de ser una obligación constitucional, basada en el principio de legalidad administrativa, para salvaguardar los derechos subjetivos de los gobernados. -----

**QUINTO.** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 23, segundo párrafo, relativo a las Entidades Paramunicipales, dispone que los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central. Por lo que constituye una necesidad jurídica al igual que administrativa la creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, esto en base a lo expuesto con antelación. -----

Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), cumpliendo con el marco jurídico y demás disposiciones administrativas. -

**SEGUNDO.-** El proyecto del Reglamento señalado con antelación se encuentra descrito en el anexo único de la presente iniciativa, el cual se tienen aquí por reproducido, como si se insertara a la letra del presente texto, para todos los efectos legales a que haya lugar.....” -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta municipal. -----

**ARTICULO SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma. -----

Enseguida se le concede el uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado, quien dice lo siguiente: “Con su venia señor alcalde nada mas para hacer una sugerencia de modificación al artículo numero diez donde establece que los integrantes de la junta de gobierno toda vez que viene señalado a parte del Ejecutivo Municipal y quien en su caso en caso de ausencia quien lo cubre este señalando a 3 Regidoras, tengo entendido que el espíritu, el Reglamento de Creación del Instituto de la Mujer promueve para que todas las integrantes de sexo femenino formemos parte de la junta y aquí habría una omisión dado que la Regidora Martha Montejano no se encuentra propondríamos en primer lugar que no fuera por Comisiones sino que fueran las

integrantes las mujeres integrantes del Cabildo las que formaran parte de la junta del gobierno que es hasta ahorita como el día de hoy se ha venido trabajando, las cuatro Regidores para ponerla a su consideración y no ponerle a que comisión Presidencias de comisión porque el día que cambien las Presidencias y no sean de genero femenino se van a tener que estar cambiando el cual lo dejo a su consideración”. A continuación hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para manifestar lo siguiente: “Con su permiso señor presidente, primero a mi me encantaría de sobremanera que estuvieran todas las compañeras regidoras un el Instituto de la mujer como parte de la junta de gobierno, el problema es que un reglamento de entidades paramunicipales donde nos dice como esta integrada las juntas de gobierno en función a este Reglamento lo único que hicimos fue generar la concordancia, de tal manera que si nosotros no concordamos con el Reglamento que rige las entidades paramucipales este reglamento interno de la mujer estaría fuera, lo único que se hizo fue acordarlo con tres regidores tres ciudadanos y el ciudadano Presidente Municipal así están todas y deben de ser integradas todas las entidades paramunicipales esa es la causa del porque esta integrado de esa manera con las compañeras pero yo en lo particular me encantaría que estuvieran las cuatro compañeras regidores ,sin embargo tenemos que hacer una reforma al reglamento de entidades paramunicipales para que eso pueda suceder ese es mi planteamiento señor presidente”. -----

Enseguida se le concede la palabra al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para dar lectura al Dictamen XVIII-GL-79/06 relativo a reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana Baja California y del Reglamento Municipal para la Protección al Medio Ambiente, del cual una vez que es leído y se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno, se agrega como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el articulo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente y a su vez el articulo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación por lo que se instruye en forma legitima la acertada propuesta de iniciativa de reforma. -----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo por lo dispuesto por el articulo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California y los artículos 3, 6, 10, 12, 44, y demás relativos al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, es facultad de los regidores de

este cabildo la presentación de iniciativas y la participaciones su gestión de memas de interés general. -----

**TERCERO.-** El artículo 25 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece al referirse a los planes y programas, que formule y apruebe el Ayuntamiento debe incorporarse los medios que garanticen un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio. -----

**CUARTO.-** El artículo 150 del Reglamento Municipal para la Protección al Medio Ambiente, regula que todos los vehículos automotores que tengan emisiones contaminantes notorias, los conductores serán acreedores a las sanciones previstas por el Reglamento de Tránsito Municipal. -

**QUINTO.-** Que la presente Iniciativa tiene por objeto el de seguir controlando con mayor eficacia el uso y no el abuso de los vehículos automotores en cuanto a la emisión y expulsión de gases contaminantes al medio ambiente, en los términos del anexo único que aparece como si se insertase a la letra. -----

Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 14 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

**UNICO.-** Se aprueba que la Iniciativa de Reforma, para quedar como se describe en el contenido del anexo único del presente dictamen, la que se tiene aquí por reproducida en su texto integro, como si se insertara a la letra del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. ....” - -

----- T R A N S I T O R I O S -----

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al momento de su aprobación, y se publicara en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación y/o en la Gaceta del Municipio para el conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Se dará un plazo de 180 días para que instalen dicho dispositivo y dar cumplimiento a la presente Reforma. -----

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo de cabildo. -----

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Soria Mercado, quien dice lo siguiente: “Quiero comentarles que el XVII Ayuntamiento de Tijuana inauguró un centro de verificación vehicular en el año 2003 el cual tenia como proyecto verificar primero los vehículos oficiales, posteriormente el transporte publico y al final el trasporte privado revisándose un total de 1695 vehículos oficiales, desafortunadamente esta administración, no le dio importancia a este centro y nunca lo puso en funciones cuando ya estaba operando quedándose cuatro equipos bar 90, especiales para esta verificaciones con un valor aproximado de 60,000 dólares cada uno donados

por SEMARNAP y CALEPA, CALEPA es un organismo controlador de emisiones en Estados Unidos, en la construcción de este edificio se construyeron se invirtieron aproximadamente medio millón de pesos y se encuentra ubicado en el retorno de la mesa arriba de la lanzadera frente al grupo México esperamos que lo primero que se haga en este proyecto sea la reactivación de las instalaciones existentes y no se pretenda disfrazar inversiones para engrosar la cartera de alguien, es sumamente importante yo vi que estamos haciendo esta medida únicamente por un fhiyer que nos llegó por una propuesta de una persona sin ningún estudio, por una propuesta de una persona que dice hay que vender ese chip y lo vamos a poner yo creo que hay que utilizar las instalaciones que ya tenemos y esto debería de ser algo realmente serio y algo en forma, ya tenemos repito cuatro equipos para verificación vehicular, están en instalaciones del Ayuntamiento hay que utilizarle es un dinero que se invirtió, no lo invirtió el Ayuntamiento pero son organismos que donaron esto y yo lo invito de que hagamos una revisión de esto, esto esta en el documento de entrega de recepción y que a partir de esto lo que podamos aprovechar de esta instalación lo utilizamos y después procedamos a lo otro, porque a mi me da la impresión de que lo otro no es mas que comprar una cantidad x de cosas que vamos a obligar a los transportistas a lo mejor sin ningún resultado, que bueno que se tome la medida para hacer que eliminemos las emisiones contaminantes. Estamos en un ciudad donde tenemos mucho problema de esto, es una medida muy acertada únicamente yo invito a que hagamos uso de lo que ya tenemos y que vayamos mas halla de tratar de vender un dispositivo para la regulación, porque no sabemos que tanto funciona ese dispositivo nada mas tenemos un folleto y alguien que quiere vender entonces yo invito a que hagamos esa reflexión y que vayamos mas allá y que seamos un poquito mas haya que seamos un poquito mas responsables de nuestros actos, es cuanto”. Continúa el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante con el uso de la voz para manifestar: “Seré muy breve lo que pretende con esto en términos muy generales es que se establezca un dispositivo, quien lo puede establecer para emitir para que evite emitir gases contaminantes a la atmósfera, de tal manera que es una norma general que establece que quien tenga la oportunidad de plantear alguna situación de esa naturaleza se va a establecer, al final de cuentas lo que se pretende reglamentar es que se haga con la finalidad de mejorar el ambiente de nuestra ciudad y que tiene como único propósito es que se evite la gran emisión de gases contaminantes que se producen en la ciudad por una serie de vehículos, ese es el espíritu de la ley eso es todo lo que tiene es cuanto señor presidente”.

En otro orden de ideas el Regidor Carlos Mejía López presenta proyecto de acuerdo económico, relativo al programa de rehabilitación y mejoramiento de la imagen urbana del acceso principal al

centro escolar “Agua Caliente”, respecto del cual una vez que fue leído se agrega como apéndice doce y se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Educación, Cultura y Bibliotecas y de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. - - Enseguida se le concede la palabra al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, para dar lectura al Dictamen XVIII-JUV-GOB-DH-EDU-FORT-01/06 relativo a concurso de oratoria sobre valores universales, del cual una vez que es leído y se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno, se agrega como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.** – Que dentro de los Objetivos generales del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, dicho Plan establece que: Apoyados en la función ética de las acciones de gobierno el Plan Municipal de Desarrollo define los componentes esenciales en la estrategia del desarrollo económico y social sostenido y sustentable, que buscan asegurar la reafirmación en los mejores valores de nuestra historia colectiva y nuestra identidad cultural, para que estos sean los medios principales de la promoción de la comunidad y el bienestar colectivo. - - - - -

**SEGUNDO.** – Que el mismo Plan de Desarrollo Municipal establece en su apartado denominado “Vida Cultural”, que a lo largo de la historia humana se han formado valores culturales, los cuales han sido creados por la convivencia social a lo largo de muchas generaciones y son compartidos por sus miembros. Y que estos valores culturales pueden ser instituciones como la educación, la democracia o la justicia; también el lenguaje, las tradiciones como las fiestas populares, o bien, las obras artísticas ya que todas ellas van formando el patrimonio cultural de los pueblos, que es lo que nos identifica como tal. - - - - -

Dado la anterior se establece la imperiosa necesidad de promover ante el Sector Educativo la capacitación de los maestros en la educación artística integral, así como facilitar la realización de concursos y festivales escolares en temas como la investigación de la historia, la declamación, entre otras disciplinas. - - - - -

**TERCERO.**- Que la comisión de Juventud de este Ayuntamiento de Tijuana tiene, dentro de otras atribuciones, la de proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público; - - - - -

Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

**UNICO.**- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza llevar a cabo la realización del CONCURSO DE ORATORIA SOBRE VALORES

UNIVERSALES, con estudiantes de nivel básico, medio y medio superior pertenecientes al Sistema Educativo Municipal de Tijuana. -----

Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social, al Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), al Sistema Educativo Municipal de Tijuana, así como a cualquier entidad de la Administración Pública Municipal involucrada, a brindar las atenciones necesarias en la realización del presente evento. - -

Enseguida se le concede la palabra al Regidor José Osuna Camacho, para dar lectura al Dictamen XVIII-DUCE-44/06 relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción de vía pública con superficie de 1,524.538 metros cuadrados ubicada en Ave. Revolución entre calle Aldrete y Ave. Internacional de la Zona Urbana Río Tijuana, perteneciente a la Delegación Centro, del cual una vez que es leído y se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno, se agrega como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.** – Que mediante oficio 1203/06 de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de compraventa de la fracción de vialidad ubicada en calle Revolución entre calle Aldrete y Av. Internacional, de la Zona Urbana Río Tijuana, de la Delegación Centro, anexando al mismo copia de la siguiente documentación: -----

**a)** Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante “Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V.” y por otra como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5316254 de la sección Civil de fecha siete de abril del dos mil tres, donde se incluye entre otros, la superficie de 1'575,572.00 m<sup>2</sup> correspondiente a vialidades de concreto hidráulico, de las que forma parte el bien inmueble solicitado a desincorporar y enajenar. -----

**b)** Copia del oficio FR-801/06 de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa que no tiene inconveniente en emitir, de forma condicionada, el dictamen técnico favorable para la desincorporación del dominio público e incorporar al dominio privado, a favor de la empresa “LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V”. Una fracción de la vía pública con superficie de 1,524.538 m<sup>2</sup> ubicada en Ave. Revolución entre la calle Aldrete y avenida Internacional. -----

**c)** Copia del oficio US/5707/2001 de fecha treinta de octubre del dos mil uno, suscrito por el Jefe del Departamento de Usos del Suelo, de la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual

se emite dictamen de uso del suelo factible para infraestructura (Puente Peatonal Puerta Internacional de las Americas) en el predio solicitado para su desincorporación, documento que es certificado por el Director de Administración Urbana, del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 16 de noviembre del 2005. - - - - -

**d)** Copia del oficio ODPCZT-034/03 de fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres, suscrito por el Ing. Carlos González Ríos, superintendente de Zona de la CFE en el que informa lo siguiente “Esta Comisión Federal de Electricidad Zona Tijuana no tiene conveniente en que se desincorpore de la vía pública la fracción de la Ave. Revolución entre las avenidas Aldrete e Internacional, solo seria menester el modificar las instalaciones de la red aérea existentes, lo cual se reduciría a reubicar nuestro poste #44810 y su anclaje que se ubican dentro del polígono en comento, lo cual haría a costo de ustedes mediante presupuesto que se les entregaríamos una vez nos formalicen la solicitud”. - - - - -

**e)** Copia del oficio A0015638, suscrito por el Ing. Miguel Avila Niebla, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que no existen servicios en la fracción de vía pública denominada avenida Revolución entre avenida Internacional y Aldrete. - - - - -

**f)** Copia del Avalúo de la fracción de terreno con superficie de 1,524.5380 m<sup>2</sup> correspondiente a la vía pública localizada en Av. Revolución entre la calle Aldrete y Ave. Internacional, de la Zona Norte, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha catorce de febrero del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1057 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado es de \$ 1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

**SEGUNDO.** – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zonas homogéneas 6PF y 6PB correspondiente a las manzanas 240 y 241 de la Zona del Río (colindantes al predio en estudio), el valor por metro cuadrado es de \$1,395.00 (un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y \$1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente. - - - - -

**TERCERO.-** Que la empresa “LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V”. Es una empresa mercantil constituida con sujeción a las Leyes Mexicanas bajo Escritura Pública No. 148,490, volumen 1,500 de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Notario Público numero 2 de esta ciudad, Lic. Gabriel Moreno Mafud, en la cual establece que “se nombra como Presidente del Consejo de Administración al Sr. José Antonio García Contreras, con facultades ilimitadas y poderes para dirigir la política de los negocios sociales, celebrar toda clase

de actos y contratos relacionados con los fines sociales....., representar a la compañía ante toda clase de personas físicas o morales y autoridades de todo tipo, sin necesidad de requerir poderes en cada caso, llevando la firma social, y al efecto se le confieren las siguientes facultades: a) Poder general para pleitos y cobranzas.... c) Poder general para actos de dominio”. - - - - -

**CUARTO.** – Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....” - - - - -

**QUINTO.** – Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto

de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

**SEPTIMO.** –Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III primer párrafo del mismo artículo 15, cita que “Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán la preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho.....”.- - - - -

**OCTAVO.-** Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día trece de octubre del dos mil seis, acordaron que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$ 1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 1,524.538 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$2'591,714.60 (dos millones quinientos noventa y un mil setecientos catorce pesos 60/100 moneda nacional), sujeto a celebrar el contrato de compraventa hasta que la empresa “LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V”, presente la concesión del Gobierno Federal para que se realice el proyecto denominado Puente de las Americas. - - - - -

**NOVENO.-** Que el bien inmueble materia del presente dictamen formaría parte del proyecto denominado Puente de las Americas, presentado por la empresa LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V., Proyecto que como previamente se ha analizado podría actuar como detonador del desarrollo económico del municipio, beneficiando las actividades comerciales y de servicios, trayendo consigo efectos positivos entre los diversos sectores y actores económicos de la ciudad, contribuyendo en mejorar la imagen de la zona y agilizando el cruce de personas por la frontera. - - Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 16 votos a favor y 1 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación posterior a título oneroso a favor de la empresa “LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V”. Respecto de una fracción de la vía pública con superficie de 1,524.538 metros cuadrados localizados en Ave. Revolución entre calle Aldrete y Ave. Internacional, de la Zona Urbana Río Tijuana, perteneciente a la Delegación Centro de esta ciudad, siendo el importe de venta arrojado por el avalúo, la cantidad de \$2'591,714.60 (dos millones quinientos noventa y un mil setecientos catorce pesos 60/100 moneda nacional). - - - - -

**SEGUNDO.-** La enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto de acuerdo que antecede, deberá concretarse una vez que la empresa “LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V”, presente la concesión del Gobierno Federal para que ésta realice el proyecto denominado Puente de las Americas. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley, en su momento, el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$2'591,714.60 (dos millones quinientos noventa y un mil setecientos catorce pesos 60/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

**CUARTO.-** El recurso económico que en su momento se obtenga producto de la enajenación del citado predio, deberá destinarse exclusivamente en el conjunto de instalaciones culturales que se están desarrollando en el antiguo Palacio Municipal de esta ciudad. -----

**QUINTO.-** Una vez concretada la compraventa del bien inmueble citado, este deberá ser utilizado conforme al dictamen de factibilidad de uso del suelo emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----

**SEXTO.-** La empresa LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V. tramitará, de ser necesario, asumiendo por su cuenta los gastos que se generen, la reubicación de los servicios públicos que se localizan en el bien inmueble desincorporado, conforme lo descrito en el Considerando primero fracción d del presente dictamen. -----

**SEPTIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**OCTAVO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la empresa “LANDGRANT de MÉXICO, S. A. de C. V”. De la presente resolución. -----

Continuando con el desahogo del quinto punto de asuntos generales, el Regidor Carlos Mejía López hace uso de la voz para manifestar: “Con su permiso Señor Presidente, Honorable Cabildo me ha solicitado la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno que de a conocer en esta sesión de Cabildo que el día de hoy en sesión de trabajo en la Comisión de Régimen Interno en la que nos reunimos los coordinadores de las diferentes fracciones políticas, se nos dio a conocer que concluyó la gestión como Coordinador del la Fracción del Partido Acción Nacional del Regidor Raúl Soria Mercado y que a partir de hoy el Coordinador de dicha Fracción es el Regidor Raúl

Castañeda Pomposo por lo que le damos la bienvenida como Coordinador de su Fracción, es cuanto Señor Presidente. -----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las veinte horas con diez minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----